

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023 – 00331 00

Agréguese la nota devolutiva que comunica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.
(Registro 0020 C02MedidasCautelares)

De otro lado, tómese atenta nota del embargo de remanentes del Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, comunicado en oficio No. OOECM-0124-KP-5193 del 29 de enero de 2024. Ofíciase a dicha judicatura informándole de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c561d64b6bf16ee8733bdf54c449f129fb7744a8955bd550a7393586ae47430e**
Documento generado en 09/05/2024 08:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 10 de mayo de 2024

EE00656

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 26/02/2024 11:09 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Encabezado

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

 Pie de pagina

Bogotá D.C., Enero 17 de 2024, ORIPBZC-
50C2024EE00656.

Señor (a)

Juez 5 Civil del Circuito

Carrera 9 N| 11 45 Piso 5

Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

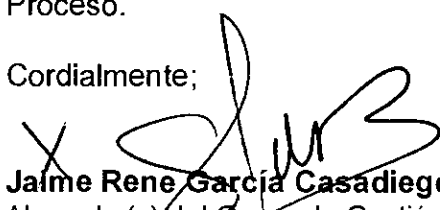
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1426 de noviembre 20 de 2023,
	PROCESO	Ejecutivo N° 1101 31 03 005 2023 00331 00
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
	DEMANDADO	Andrés Ramírez Sierra
	TURNO 2023-	105385 Folio de Matrícula 050C-1060453.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 311 del Grupo de Gestión Jurídica Registral esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;


Jaime Rene Garcia Casadiego

Abogado (a) del Grupo de Gestión Jurídica Registral Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



El documento OFICIO No. 1426 del 20-11-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-105385 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1060453

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA311

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1426 del 20-11-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-105385

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



El documento OFICIO No. 1426 del 20-11-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-105385 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1060453

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA311

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1426 del 20-11-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-105385

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

119029102

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 01:00:32 p.m.
No. RADICACION: 2023-105385

NOMBRE SOLICITANTE: AJURIDICA SAS CESAR TORRES C:79340400
OFICIO No.: 1426 del 20-11-2023 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1060453 BOGOTA D. C. T:3195015957

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1060453 PIN: VLR:25100

UK

119029103

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Diciembre de 2023 a las 01:00:35 p.m.

No. RADICACION: 2023-840729

MATRICULA: 50C-1060453

NOMBRE SOLICITANTE: AJURIDICA SAS CESAR TORRES C:79340400

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-105385

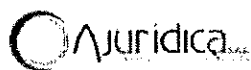
DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1060453 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

RV: remite oficio 1426 proceso 2023_331 entregado

Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>
Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

23 de noviembre de 2023, 11:37 a.m.

Buen día,

Estimado usuario, se le comunica que a partir de la publicación de la Instrucción Administrativa No.5 del 22-03-2022 de la SNR se derogan las Instrucciones Administrativas Nos. 8 y 12 del 12 y 30 de junio de 2020 de la SNR, como también las Circulares Nos. 590 del 3 de septiembre de 2020 y 694 del 14 de octubre de 2021 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias.

En virtud de lo anterior, debe el interesado radicar por Ventanilla el documento expedido por el despacho judicial, cancelando los respectivos derechos de registro de conformidad con la resolución de tarifas registrales.

Le recordamos nuestro horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. En jornada continua.

Por otro lado, el horario de recepción de correos electrónicos es de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, correo que se recepcione después del presente horario, será tenido en cuenta a partir del siguiente día hábil.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro**

Calle 26 no 13-49 int. 102
Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 2841408

Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 11:31

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Cc: Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

Asunto: remite oficio 1426 proceso 2023_331 entregado

Cordialmente,
ers

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos



2023 331 registro OFICIO 1426.pdf
162K



Instruccioin Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022.pdf
694K

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 601.353.26.66 extensión 71305
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1426
20 de noviembre de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

PROCESO 1101 31 03 005 2023 00331 00 EJECUTIVO DE BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA NIT 860.003.020-1
CONTRA ANDRÉS RAMÍREZ SIERRA C.C. 80.105.671.

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el embargo de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado **ANDRÉS RAMÍREZ SIERRA C.C. 80.105.671** del inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50C 1060453.** ✓

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible, donde conste el gravamen conforme lo prevé el art. 593 del C.G. del P.

Cordialmente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL
PROCESO

Ers.

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a31c75625e2e5c3429ccb0e49d91ba0a839d7ef2774b64c04374ac5409320e5

5072-2

Documento generado en 21/11/2023 08:55:26 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>